

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE

Cereté, Córdoba, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00174-00
Demandantes:	HERMINIO ANTONIO CORREA
	GASPAR C.C Nº 7.385.213
Demandada:	LILIANA LLORENTE MENDEZ C. C. Nº
	50.983.382
Asunto:	ADMISION DE DEMANDA

Vista la nota secretarial que antecede, y revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, observa este Despacho que reúne íntegramente los requisitos establecidos por los artículos 25, 25-A, y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que su conocimiento indefectiblemente es de competencia de esta célula judicial, por ello se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor HERMINIO ANTONIO CORREA GASPAR identificado con C.C Nº 7.385.213 de san Pelayo – Córdoba email estebancondegaspar@gmail.com a través de apoderado judicial contra la señora LILIANA LLORENTE MENDEZ, identificada con C. C. Nº 50.983.382 de San Pelayo - Córdoba, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio Estación de Servicios Pelayito con NIT Nº 50983382-8 email lilianalloren@hotmail.com.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada el presente proveído, y **CORRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en la forma indicada en el Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER y tener al doctor ARMANDO MIGUEL ESPITIA ARTEAGA C.C. N° 7.377.812 T.P. N° 167.092 del C. S. de la J armandomespitiaa@hotmail.com como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Deed Do

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO JUEZA